

LA PLATA. 1 NOV 2008

VISTO el expediente N° 2145-16142/08, las Leyes N° 5.965, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 27/08, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de febrero de 2008 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a Gerardo Pierino Mastrovincenzo, dedicado a la fabricación de artículos plásticos para la industria y el agro, sito en la calle Bolívar N° 333 de la localidad y partido de San Nicolás, habiéndose impuesto la clausura preventiva parcial de la planta, medida que alcanzó al proceso de secado de telas, ello conforme lo previsto en el artículo 21 del Decreto N° 3395/96 reglamentario de la Ley N° 5965, labrándose actas de inspección N° B 01 00058778 y B 01 00058779;

Que mediante Disposición N° 27/2008 se convalidó la clausura preventiva parcial del establecimiento;

Que el empresario solicitó el levantamiento de la medida preventiva, con el consiguiente retiro de los precintos oportunamente colocados, informando que no se realizará más en el establecimiento el proceso de secado;

Que el día 29 de julio de 2008 se concurrió nuevamente a la planta, labrándose acta de inspección N° B 01 00065153, verificando los inspectores intervinientes la falta de operatividad del horno que se utilizaba para el secado, el cual no poseía motor ni conexión de gas y la chimenea había sido desconectada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, entendiéndose que, derivándose de lo actuado que se ha extinguido la actividad desarrollada en el establecimiento sobre la que recayera la clausura preventiva impuesta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757 y lo dispuesto por el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales, de estimarlo en ese sentido, estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la medida preventiva;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/ 07, de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva parcial del establecimiento perteneciente al Señor Gerardo Pierino Mastrovincenzo (C.U.I.T. N° 20-12028780-0), dedicado a la fabricación de artículos plásticos para la industria y el agro, sito en la calle Bolívar N° 333 de la localidad y partido de San Nicolás, medida impuesta sobre el proceso de secado de telas.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 447 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible